

#### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 55/14

# LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE DEBITO DIRECTO DE APORTES AL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL

#### Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Por cuanto, el Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomo Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme al parágrafo I) inc. c) art 22 de la Ley de Gobierno Autónomo Municipales: Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: Las Concejalas y los Concejales.

Que, conforme parg. III art. 5 de la Ley No. 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal: Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar el débito directo mensual de recursos de las cuentas corrientes fiscales de los gobiernos autónomos municipales a la Federación de Asociaciones Municipales- FAM, correspondientes a los aportes municipales, previa autorización expresa mediante ley municipal emitida por los gobiernos autónomos municipales.

Que, de acuerdo al art. 1 de la Resolución Municipal No. 132/2002 de 10 de mayo de 2002 s establece: Incorporarse en calidad de componente de la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia FAM, formando parte para ello de la Asociación de Municipios de Chuquisaca AMDECH.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización se emite la siguiente Ley:

#### POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la Capital Sucre, en Sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2014, cumpliendo los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Autonómica Municipal No. 55/14 "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE DEBITO DIRECTO DE APORTES AL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL"

DECRETA:

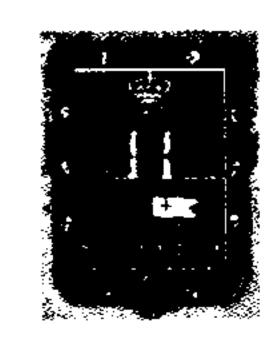
LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nro. 55/2014

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE DEBITO DIRECTO DE APORTES AL SISTEMA
ASOCIATIVO MUNICIPAL

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1 Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo Dirección Postal: Casilla 778 www.hcmsucre.gob.bo Sucre-Bolivia







## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente ley tiene por objeto autorizar al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realizar el aporte mensual mediante debito directo automático de los recursos de las cuentas corrientes fiscales del Municipio de Sucre, a favor de la Federación de Asociaciones Municipales-FAM, correspondiente a los aportes realizados al Sistema Asociativo Municipal establecido en Ley de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, mediante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2.- (RESPALDO COMPETENCIAL). La presente Ley está respaldada por:

- 1.- Constitución Política del Estado.
- 2.- Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- 3.- Ley 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal.
- 4.- Resolución del Honorable Concejo Municipal de Sucre N°132/02
- Otras disposiciones legales referentes al tema.

ARTICULO 3.- (GASTOS DE COMISIONES POR TRANSFERENCIA). El costo de las comisiones emergentes de las operaciones de débito directo correrá a cargo de la Federación de Asociaciones Municipales (F.A.M.).

ARTÍCULO 4.- (EJECUCIÓN). El Órgano Ejecutivo en el marco de sus competencias, atribuciones y en conformidad a normativa legal vigente, deberá realizar todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 5.- La presente Ley entrara en vigencia en el Municipio de Sucre una vez sea publicada en la Gaceta Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente APROBADA y SANCIONADA por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 55/2014, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil catorce años.

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Bérrios Vergara CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpta como Ley Autonómica Municipal No. 55/14 LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE DEBITO DIRECTO DE APORTES AL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL, a los .... 09...... días del mes de enero de dos mil quince años.

> Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

> > Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1 Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo Dirección Postal: Casilla 778 www.hcmsucre.gob.bo Sucre-Bolivia